

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Página: ESTADO No. 68

Fecha Estado: 24-05-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140117700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA PATRICIA NARAJO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento se le hace saber el demandante cesionario REINTEGRA S.A.S., no le ha conferido poder para que lo represente en este proceso, incluso en el auto del 22 de febrero de 2019 (folio 311 cd. 1) mediante el cual se aceptó la cesión, se requirió a Reintegra, para que nombrara abogado, razón por la cual, no se resolverá sobre el escrito de renuncia presentada por dicho profesional del derecho. (L) VER PDF	21/05/2021		
05001400300320130043400	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO RUIZ DAVILA	GIOVANNY ESNEIDER PEREZ	Auto ordena oficiar a la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente. -se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín enviar al correo suministrado por la parte demandante, el oficio ordenado en el auto del 27 de octubre de 2020 (folio 29 cd. 2), dirigido a la cfin. (OF/L) VER PDF	21/05/2021		
05001400300320170045700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	ADAN SOLANO CAMARGO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	21/05/2021		
05001400300420150020800	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A.	CARLOS MARIO MONTOYA VALLEJO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue constancia de haber diligenciado el oficio N° 1057 del 5 de febrero de 2021, dirigido a la EPS SALUD TOTAL. (L) VER PDF	21/05/2021		

ESTADO No.	68	Fecha Estado: 24-05-2021					Página: 2
05001400300520170023000	Ejecutivo Singular	DIABONOS S.A.	JORGE IVAN BUILES CORREA	Auto pone en conocimiento se le remite al folio 106 del cuaderno de medidas cautelares, donde se desprende que el dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Sahagún – Córdoba, fue n parte interesada para su diligenciamiento el 8 de noviembre de 2019	despacho comisorio	21/05/2021	VER PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620090013300	Ordinario	SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA	JHON JAIRO RESTREPO BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que de acuerdo al estado en que se encuentra el proceso, a quien le corresponde impulsar el trámite del mismo, es a la parte demandante, presentando la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	21/05/2021		
05001400300620150065600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	GUILLERMO FERNANDO MARIZALDE ADARVE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	21/05/2021		
05001400300620150088800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MILEIDY MARITZA BARRERA MELENDEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	21/05/2021		
05001400300620150103200	Ejecutivo Mixto	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	CRISTIAN JULIAN ZAPATA JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	21/05/2021		

ESTADO No. 68		Fecha Estado: 24-05-2021			Página: 3		
05001400300620170023500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BEATRIZ RUBIELA HENAO SEPULVEDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	21/05/2021		
05001400300720130040600	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	RUBY AMPARO PEÑA RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	21/05/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820100033500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PALOMAR PH	LIBARDO DE JESUS GIRALDO OSSA	Auto pone en conocimiento se ordena requerir a la secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a rendir cuentas debidamente comprobadas de la labor encomendada en el presente proceso, indicando que ha pasado con el bien inmueble que le fue dado en custodia, se encuentra arrendado y ha producido frutos civiles en caso afirmativo, proceda a consignar los dineros en la cuenta del Despacho.. (OF/L) VER PDF	21/05/2021		
05001400300920190012200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BIOCONTEC SAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	21/05/2021		
05001400301120100084300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS FERNANDO GIRALDO PEREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/05/2021		

ESTADO No. 68		Fecha Estado: 24-05-2021				Página: 4	
05001400301120170091100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RUBEN DARIO RODRIGUEZ DAZA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada, copia de los reportes de depósitos judiciales que obran a folios 90 y 91 de este mismo cuaderno. (COPIAS/ED) VER PDF VER PDE	21/05/2021		
05001400301420170112300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	CESAR SEGUNDO TORRES SOLANO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACION, a favor de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.-(L) VER PDF	21/05/2021		
05001400301620170110500	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS SOCOMIR	GLORIA EUGENIA MONTOYA QUINTERO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que a folios 104 y 105 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 23 de noviembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes (L) VER PDF	21/05/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180126900	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO SILDARRIAGA	MARIBEL OROZCO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que de acuerdo a la carga de este Despacho Judicial, no tiene la capacidad física para realizar las diligencias de secuestro, y es por ello, que fueron creados los Juzgados Transitorios Civiles Municipales para diligencia de secuestros, con el fin de que le presten la colaboración a estos juzgados, para realizar las respectivas diligencias de secuestro. (L) VER PDF	21/05/2021		

ESTADO No. 68		Fecha Estado: 24-05-2021				Página: 5	
05001400302020190000900	Ejecutivo Singular	COOCERVUNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOCERVUNION	DANIEL COLORADO COLORADO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF	21/05/2021		
05001400302120080086500	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	GIOVANNY TABARES GIL	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO portador de la T.P. 157.745 del C. S. de la J.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado dela parte demandante, en el anterior escrito, se le hace saber que para el envió del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	21/05/2021		
05001400302220120039200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ERIKA MARIA GUISAO	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que de acuerdo a lo manifestado en el último párrafo de la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (folio 75 cd. 2), contra la decisión tomada por esa oficina procedía el recurso de reposición ante el mismo registrador, por lo tanto, si no estuvo de acuerdo con esa decisión, tenía que haber interpuesto el respectivo recurso. (L) VER PDF	21/05/2021		
05001400302420140086200	Ejecutivo Singular	CONFIAR	GARCIA ADARVE JORGE ELIECER	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L) VER PDF	21/05/2021		
05001400302520170111200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	ANA MARIA MENESES RIOS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 27 de agosto de 2020 (folio 68 cd. 1), mediante el cual se le dijo que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, pendientes por entregar. (L) VER PDF	21/05/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

ESTADO No.	68				Fecha Estado:	24-05-2021	Página:	6
05001400302720170020300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	LINA MARIA MIRANDA LEZCANO	Auto requiere se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) VER PDF	21/05/2021			

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-05-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela J. R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)